



REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS

***Subgerencia de Operaciones
Dirección de Custodia Institucional***

ADCP-PS-RE-02

JUNIO-2026

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS		CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
			FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NOMBRE/CARGO	FECHA
1.0	Versión inicial	Ketty Monserrate Alcívar Mendoza Directora de Custodia Institucional	29/11/2024
1.1	Actualización de ordenadores de gasto Calificación de riesgo de la reaseguradora	Alfredo Verdesoto Vásquez Director de Custodia Institucional (E)	26/06/2026

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

ÍNDICE Y CONTENIDO

TÍTULO I	9
GENERALIDADES.....	9
Art. 1.- Objeto. -	9
Art. 2.- Ámbito de Aplicación. -	9
Art. 3.- Objeto asegurado. -	9
Art. 4.- Recursos para el pago de primas. -	9
Art. 5.- Principios. -	9
Art. 6.- Responsables. -	9
Art. 7.- De las definiciones. -	10
CAPÍTULO I.....	11
DE LOS AUTORIZADORES DE GASTO	11
Art. 8.- Autorizadores de gasto	11
TÍTULO II.....	11
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	11
Art. 9.- De las atribuciones del Directorio en el proceso de contratación. -	11
Art. 10.- De las atribuciones del Gerente General o su delegado en el proceso de contratación. -	11
Art. 11.- De las atribuciones de la Comisión de contratación. -	12
Art. 12.- De las atribuciones del administrador de la póliza de seguro. -	12
Art. 13.- De las atribuciones del autorizador de pago. -	12
TÍTULO III	13
DE LAS NORMAS OPERATIVAS.....	13
Art. 14.- Participantes. -	13
Art. 15.- Asociación o Consorcio para Ofertar. -	13
Art. 16.- Inhabilidades para participar. -	14
Art. 17.- Inhabilidades para suscribir la póliza. -	14
Art. 18.- De la Comisión de contratación. -	14
Art. 19.- De las resoluciones administrativas. -	15
Art. 20.- De la firma. -	15
Art. 21.- Notificaciones. -	15
TÍTULO IV	15
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	15
Art. 22.- Fases. -	15
CAPÍTULO I.....	16
FASE PREPARATORIA	16
Art. 23.- Informe de necesidad. -	16
Art. 24.- Informe Técnico para determinación de la suma asegurada. -	16
Art. 25.- Estudio de mercado. -	16
Art. 26.- Bases del concurso. -	16
Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos. -	17
Art. 28.- Solicitud de autorización de gasto e inicio del proceso. -	17

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 29.- De la resolución de Inicio. -	18
CAPÍTULO II	18
FASE DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	18
Art. 30.- Publicación del proceso. -	18
Art. 31.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. -	18
Art. 32.- Presentación de Ofertas. -	18
Art. 33.- Apertura de Ofertas. -	18
Art. 34.- Convalidación de errores de forma. -	18
Art. 35.- Errores no convalidables. -	19
Art. 36.- Causales de rechazo de la oferta. -	19
Art. 37.- Calificación de ofertas. -	20
Art. 38.- Informe de la Comisión de Contratación. -	21
Art. 39.- Suspensión del proceso de contratación. -	21
Art. 40.- Cancelación del proceso. -	21
Art. 41.- Adjudicación. -	21
Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto. -	21
Art. 43.- Debida diligencia. -	22
Art. 44.- Modificación del cronograma. -	22
CAPÍTULO III	22
FASE DE EJECUCIÓN	22
PARÁGRAFO I	22
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA	22
Art. 45.- Administración de la póliza. -	22
Art. 46.- Cambio de administrador de la póliza. -	22
Art. 47.- Informe del administrador de la póliza saliente. -	23
Art. 48.- Rendición de garantías	23
PARÁGRAFO II	23
DE LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA	23
Art. 49.- Emisión de la póliza. -	23
Art. 50.- De las condiciones de la póliza. -	23
Art. 51.- De las extensiones de la póliza. -	23
Art. 52.- De los endosos. -	23
Art. 53.- Terminación anticipada de la póliza. -	23
Art. 54.- Confidencialidad. -	24
TÍTULO V	24
DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PAGO	24
Art. 55.- Expediente. -	24
DISPOSICIONES GENERALES:	24
DISPOSICIONES FINALES:	25

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

1. INTRODUCCIÓN

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una entidad financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público que se rige por su propia Ley, Estatuto; Código Orgánico Monetario y Financiero; y por las normas expedidas por la Junta de Política de Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Conforme la normativa que rige al BIESS, emitida por la Superintendencia de Bancos, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas, dispone: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros.”*

Con el propósito de mitigar los riesgos a los que están expuestos las joyas y efectivo que se resguardan en los Montes de Piedad, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros, es imprescindible disponer de un documento normativo interno que regule el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubra las garantías y efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS.

2. OBJETIVO

Expedir la normativa interna que regule el procedimiento para la contratación del seguro multiriesgo que cubra las garantías y efectivo para los créditos prendarios que otorga el BIESS, a fin de que cuenten con las exigencias establecidas en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Financiera y la normativa interna vigente.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESOLUCIÓN No. BIESS-018-2026

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- BIESS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 372, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”;*

Que, el artículo 250, inciso primero del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Seguros obligatorios. Previo al desembolso de las operaciones de crédito, las entidades del sistema financiero nacional deberán requerir la contratación de los seguros que determine la Junta de Política y Regulación Financiera.”;*

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este*

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;

Que, el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Funciones del Directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...) 12. Aprobar los reglamentos internos; (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante “el Banco”, con personería jurídica propia, que se registrará por la presente Ley y por su Estatuto.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *“El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados (...)”;*

Que, el artículo 4, numeral 4.2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“Podrá prestar los siguientes servicios financieros: 4.2.1 Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional (...)”;*

Que, el artículo 12 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre las atribuciones y deberes del Directorio, señala: *“1. Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. 2. Establecer las políticas generales del Banco; (...) 14. Establecer las condiciones y montos hasta los cuales pueden autorizar operaciones el Gerente General y los gerentes de áreas. (...)”;*

Que, la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas, dispone: *“ (...) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”;*

Que, el artículo 13, numeral 2, literal a) del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 52, de 4 de septiembre de 2019, determina como atribuciones y deberes del Directorio entre otras: *“Expedir las resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco”;*

Que, el artículo 10.4.3, numeral 4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección de Custodia Institucional, la

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

siguiente: *“Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestos las garantías que respaldan los créditos prendarios tales como: hurto, robo, incendio, terremoto, inundación ente otros”;*

Que, el artículo 47 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación a las Generalidades de los Créditos Prendarios, establece: *“El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional. El pago de estos seguros deberá ser cubierto por el sujeto de crédito, quien autorizará al BIESS la contratación de la póliza y el cobro de la prima respectiva, en dicha póliza el Banco deberá constar como beneficiario. (...)”;*

Que, el artículo 52 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social indica: *“Gastos de seguridad de las prendas. - El BIESS tomará las medidas que fueran necesarias para salvaguardar la integridad de las prendas entregadas en garantía de los préstamos prendarios, cuyo costo será asumido por el sujeto de crédito. El valor de custodia será descontado al momento de la concesión o renovación del crédito. El porcentaje de servicio de custodia será determinado sobre el valor del riesgo comercial por el Comité de Activos y Pasivos tanto en la concesión y renovación”;*

Que, mediante memorando Nro. BIESS-CGEN-2024-1314-MM de 12 de agosto 2024, el Gerente General, dispone: *“En virtud de lo expuesto y con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, DISPONGO a los Responsables de las áreas requirentes, que previo al inicio de los proceso de selección o contratación en las que no existe erogación de recursos por parte del BIESS, se cree, actualice y/o reforme la normativa interna, que permita contar con un marco normativo, que regule mejores condiciones, precautelen los derechos y recursos de los usuarios financieros; y, garanticen la continuidad de los servicios que soportan las operaciones del negocio (...)”;*y,

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero numeral 12; en concordancia con el literal a), numeral 2, artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del BIESS:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - Regular el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo que cubran las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios otorgados por el BIESS, a nivel nacional.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento se aplicará a las fases preparatoria, de calificación, adjudicación; y, ejecución de la contratación del seguro multiriesgo que cubre las garantías prendarias y valores en efectivo que se encuentran custodiados en los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional.

Art. 3.- Objeto asegurado. - Los valores en efectivo, prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador y prendas canceladas y no retiradas, que son garantía de las operaciones crediticias otorgadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, las mismas que se encuentran en custodia en las oficinas de montes de piedad a nivel nacional.

Art. 4.- Recursos para el pago de primas. - Los recursos para el pago de las primas serán obtenidos a través de la recaudación de los sujetos de crédito, constituyéndose el BIESS únicamente en el recaudador de estos valores.

Art. 5.- Principios. - Para la aplicación de este Reglamento, se observarán los principios de legalidad, trato justo, transparencia y publicidad.

Art. 6.- Responsables. - Serán responsables de la aplicación del presente reglamento los servidores del BIESS relacionados con el procedimiento de contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de créditos prendarios del BIESS:

- Directorio
- Gerente General o su delegado
- Comisión de Contratación
- Subgerente de Operaciones
- Director de Custodia Institucional
- Coordinador Jurídico
- Director de Asesoría Jurídica
- Subgerente General

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 7.- De las definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Administrador de la póliza: Servidor designado por el gerente general o su delegado para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

Autorizadores de gasto: Es la autoridad facultada para autorizar los gastos de contratación, en función de los montos establecidos en este Reglamento.

Autorizador de pago: Es la autoridad facultada para autorizar los pagos derivados de la póliza de seguros multiriesgo.

Bases del concurso: Documento que contiene las condiciones específicas requeridas, parámetros de evaluación, las obligaciones contractuales, la forma de presentación de ofertas; y, demás particularidades de la contratación.

Comisión de contratación: Es el órgano técnico designado por el Gerente General del BIESS o su delegado, con la finalidad de llevar a cabo la fase de calificación y adjudicación, quienes recomendarán la adjudicación, declaratoria de proceso desierto, cancelación, y/o suspensión del proceso de contratación.

Determinación suma asegurada: Es el proceso mediante el cual se establece el monto máximo de indemnización que la aseguradora pagará al asegurado en caso de que ocurra un siniestro cubierto.

Estudio de mercado: Es el documento que contiene la determinación del presupuesto referencial para la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS; con base a los parámetros establecidos en este reglamento.

Fase preparatoria: Incluye la elaboración de las bases del concurso, resolución de inicio; y, toda actividad que deba cumplirse antes del inicio del proceso de contratación.

Fase de calificación y adjudicación: Inicia con la publicación de la invitación en la página web institucional del proceso de contratación; preguntas, respuestas y aclaraciones; recepción y apertura de ofertas; convalidación de errores; calificación de ofertas; elaboración de informe de recomendación de la Comisión de contratación; resolución de adjudicación o de declaratoria de proceso desierto, cancelación, suspensión, hasta su publicación; y todo acto que esté comprendido en cualquiera de las etapas descritas.

Fase de ejecución: Inicia con la emisión de la cobertura provisional, emisión y suscripción de la póliza de seguro multiriesgo, la administración de la póliza, pagos; y, la liquidación de las obligaciones derivadas de la póliza contratada hasta la devolución de la prima por buena experiencia.

Garantía: Prenda (joyas) que el cliente entrega al Banco para garantizar su crédito.

Informe de necesidad: Documento que contiene un análisis técnico funcional que justifica la necesidad institucional y será elaborado por el área requirente, previo al inicio de un proceso de contratación.

Lotes de Joyas: Constituye una o varias joyas o piezas de oro que entrega el cliente al Monte de Piedad como garantía de su crédito prendario. Las joyas están resguardadas en estuches plásticos debidamente sellados y etiquetados con los datos de la operación.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Mejor oferta: Oferta que brinde al BIESS las mejores condiciones en los aspectos técnicos, económicos y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en las bases del concurso.

Participante: Es la persona jurídica, asociación o consorcio, calificada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que presente su oferta para participar en el proceso de contratación objeto de este reglamento.

Prima: Es el monto que el BIESS paga a la compañía de seguros a cambio de la cobertura de riesgos especificados en la póliza.

Suma Asegurada: Valor total a ser asegurado por las garantías y efectivo que mantienen los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional, que será establecida en el Informe Técnico-Económico elaborado por el área requirente.

Valores en efectivo: Constituye el capital de operación de cada Monte de Piedad, con valores máximos autorizados por el Banco.

CAPÍTULO I

DE LOS AUTORIZADORES DE GASTO

Art. 8. - Autorizadores de gasto. - El requerimiento de la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios, será de acuerdo a los montos límites para los autorizadores del gasto establecidos por el Directorio del BIESS.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 9.- De las atribuciones del Directorio en el proceso de contratación. - Al Directorio además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde conocer y autorizar el gasto en función de los montos establecidos en este Reglamento, previo al inicio del proceso de contratación.

Art. 10.- De las atribuciones del Gerente General o su delegado en el proceso de contratación. - El Gerente General o su delegado además de las atribuciones y las funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde:

- a) Elevar al Directorio la autorización del gasto para el proceso de contratación;
- b) Autorizar el gasto en función de los montos establecidos en este Reglamento;
- c) Autorizar el inicio, cancelación, declaratoria de desierto o suspensión del proceso de contratación según corresponda;
- d) Designar los miembros que conformarán la Comisión de contratación;
- e) Conocer y aprobar el informe de recomendación de contratación del seguro multiriesgo emitido por la Comisión.
- f) Designar al administrador de la póliza;
- g) Suscribir la póliza; y,
- h) Autorizar la modificación del cronograma del proceso, de ser el caso.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 11.- De las atribuciones de la Comisión de contratación. - Son atribuciones de la Comisión de contratación llevar a cabo la fase de calificación y adjudicación, conforme las siguientes etapas:

- a) Absolver preguntas y realizar aclaraciones, de oficio o a petición de los participantes, de ser el caso;
- b) Recibir y aperturar las ofertas;
- c) Solicitar, aperturar y verificar la convalidación de errores de ser el caso;
- d) Calificar las ofertas;
- f) Verificar las inhabilidades de los accionistas mayoritarios de los participantes en el proceso de contratación;
- g) Elaborar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación, suspensión o desierto del proceso según sea el caso. El informe debidamente motivado deberá ser puesto en conocimiento del gerente general o su delegado para su aprobación; y,
- h) Proponer la modificación al cronograma del proceso de contratación, de ser necesario.

Art. 12.- De las atribuciones del administrador de la póliza de seguro. - El administrador de la póliza, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios; teniendo entre sus atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Reportar al Gerente General del BIESS o su delegado, todos los aspectos técnicos, económicos, legales y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de la ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- b) Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- c) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios y los documentos que lo componen;
- d) Realizar las gestiones inherentes a su ejecución, para mantener cubiertas las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios;
- e) Adoptar las acciones que sean necesarias con la compañía de seguro para evitar retrasos injustificados en la atención a reclamos presentados;
- f) Gestionar la devolución de prima por buena experiencia;
- g) Mantener un expediente de todas las gestiones relacionadas a la ejecución de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores de los órganos de control; y,
- h) Informar a la compañía de seguros sobre las agencias y ubicaciones de los Montes de Piedad del BIESS a nivel nacional que se incluyen o se excluyen, para efectos de la aplicación de la cobertura de las garantías y de los valores en efectivo de los créditos prendarios.

Art. 13.- De las atribuciones del autorizador de pago. - El Coordinador Financiero, además de las atribuciones y las funciones conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, le corresponde autorizar los pagos de las

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS		CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES		FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
			DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

obligaciones contraídas de la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios; previo cumplimiento de los controles establecidos en la normativa interna y externa vigente.

TÍTULO III

DE LAS NORMAS OPERATIVAS

Art. 14.- Participantes. - En el proceso de contratación al que se refiere este reglamento, podrán presentar sus ofertas las personas jurídicas, asociación o consorcio, calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) y autorizadas para operar en los ramos de seguros multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto).

Art. 15. - Asociación o Consorcio para Ofertar. - Las personas jurídicas legalmente constituidas, podrán presentar sus ofertas individualmente o con compromiso de asociación o consorcio.

La participación en una asociación o un consorcio, no reviste respecto de cada uno de los proveedores partícipes la pérdida de su personería jurídica, pues la asociación o consorcio no constituye una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a asociaciones o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes serán responsables en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato.

El/los participante/s adjudicados, dentro del término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de adjudicación; y previo a la suscripción de la póliza, tienen la obligación de constituir la asociación o consorcio mediante escritura pública, considerando como mínimo los siguientes requisitos:

1. Identificación de los partícipes, incluido dirección domiciliaria y electrónica, para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
2. Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase contractual, a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
3. Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
4. Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual;
5. Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados o consorciados;
6. Identificación precisa del objeto de contratación en el que participará el compromiso;
7. Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados, para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del proceso de contratación, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
8. El plazo del compromiso de asociación deberá cubrir la totalidad del plazo contractual y noventa (90) días adicionales.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Se prohíbe hacer uso del nombre y/o siglas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la denominación de la asociación o consorcio.

Art. 16.- Inhabilidades para participar. - No podrán participar las personas jurídicas, asociación o consorcio, sus socios o accionistas mayoritarios, cuya participación sea igual o mayor al 6%, que se encuentren incursos en las siguientes inhabilidades:

- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;
- Quienes se encuentren declarados contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado;
- Que sean miembros del Directorio del BIESS, así como todo servidor que hubiere participado en cualquiera de las fases del proceso de contratación; sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; para el cumplimiento de lo enunciado, la Comisión de Contratación, solicitará la verificación correspondiente a la Dirección de Administración de Talento Humano.

Si el BIESS comprobare la intervención de un participante inhábil, constituirá causal de rechazo de su oferta en cualquier fase del proceso de contratación, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 17. - Inhabilidades para suscribir la póliza. - No podrán suscribir la póliza de seguro multiriesgo, las compañías de seguro que se encuentren incursos en las siguientes inhabilidades:

- Las compañías de seguro que mantengan deudas con el Estado o sus instituciones, entre otros: SRI, Superintendencia de Compañías, IESS, BIESS; y, de ser el caso en aquellas en que se cuente con acceso a la información pública;
- Quienes se encuentren declarados contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos con el Estado.

Art. 18.- De la Comisión de contratación. - El Gerente General o su delegado conformará la Comisión de contratación que se integrará de la siguiente manera:

- Un profesional que el Gerente General designe, quien la presidirá;
- El titular del área requirente o su delegado;
- Profesional afín al objeto de contratación.

La comisión de contratación, podrá solicitar a la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas la participación de un gestor de compras quien actuará como invitado para que brinde apoyo a la comisión en el ámbito de sus competencias y conocimientos; por tanto, su criterio no será vinculante ni tendrá responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por la comisión.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La Comisión de contratación, designará al secretario de fuera de su seno, quien será un servidor de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que adopte la Comisión.

La Comisión de contratación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente. El presidente de la Comisión de contratación tendrá voto dirimente.

No podrán ser miembros de la Comisión de contratación los servidores que presenten las siguientes condiciones:

- Ser cónyuge, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los accionistas con más del 12% del paquete accionario de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo;
- Ser cónyuge, convivientes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad del representante legal, presidente ejecutivo o gerente general de las compañías de seguros que participan en la oferta de servicios de contratación de la póliza de multiriesgo; y,
- Haber laborado en relación de dependencia en alguna de las compañías de seguros participantes, al menos tres años antes de iniciar el proceso de contratación.

Para el cumplimiento de lo enunciado, la Subgerencia de Operaciones, previo a la designación de los miembros de la Comisión, solicitará la verificación correspondiente a la Dirección de Administración de Talento Humano.

De incurrir en alguno de los hechos descritos, será causa de excusa para intervenir como miembro de la Comisión, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Administración de Talento Humano, para lo cual el Gerente General o su delegado designará a otro profesional de la misma Subgerencia o Coordinación.

La Comisión de contratación elaborará un informe en el cual se detalle las gestiones realizadas durante el desarrollo del proceso de contratación; y, la recomendación expresa de adjudicación, declaratoria de cancelación o desierto, el cual será elevado para conocimiento y aprobación del gerente general o su delegado.

Art. 19.- De las resoluciones administrativas. - Las resoluciones administrativas que resulten del proceso de contratación, serán elaboradas por la Coordinación Administrativa a través de la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas; las cuales, serán revisadas por la Coordinación Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica y por la Secretaría General, previo a la suscripción del Gerente General o su delegado.

Art. 20.- De la firma. - Los documentos relevantes de las fases preparatoria, calificación y adjudicación; deberán ser suscritas a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto. En lo referente a la oferta y a la ejecución las condiciones serán establecidas en las bases del concurso.

Art. 21.- Notificaciones. - Todas las actuaciones que se generen dentro de los procesos de contratación sujetos a este reglamento, se entenderán legítimas y notificadas desde su publicación a través de la página web institucional.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Art. 22.- Fases. - El proceso de contratación se registrará a las siguientes fases:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- **Fase preparatoria.** - Comprende la planificación del proceso a realizar incluyendo el informe de necesidad, estudio de mercado, bases de concurso y toda documentación generada previo a la publicación del proceso en la página Web institucional.
- **Fase de calificación y adjudicación.** - Comprende toda actuación desde la publicación del proceso en la página web institucional, hasta la adjudicación de la compañía de seguros.
- **Fase de ejecución.** - Comprende desde el inicio de cobertura de la póliza hasta la liquidación de las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO I

FASE PREPARATORIA

Art. 23.- Informe de necesidad. - Previo a iniciar el proceso de contratación, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe de Necesidad que será aprobado por la Subgerencia de Operaciones de conformidad a la normativa vigente; el cual, contendrá mínimo las siguientes consideraciones, pero sin limitarse a:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Justificación;
- d) Análisis de las prendas y valores en efectivo a ser cubiertas que manejen en las agencias;
- e) Sumas aseguradas de joyas y dinero en efectivo;
- f) Ubicación de las oficinas;
- g) Conclusiones.

Art. 24.- Informe Técnico para determinación de la suma asegurada. - Para determinar la suma asegurada, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe técnico, que será aprobado por la Subgerencia de Operaciones, y deberá contener al menos, pero sin limitarse a: análisis de las coberturas y las condiciones a ser contratadas en la póliza multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto).

Art. 25.- Estudio de mercado. - Para la determinación del presupuesto referencial, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el estudio de mercado, que será aprobado por la Subgerencia de Operaciones, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas:

- a) Determinar las condiciones particulares del seguro multiriesgo;
- b) Contar con al menos dos proformas; salvo casos debidamente justificados que se demuestre la imposibilidad de obtener el mínimo requerido; y,
- c) Determinación del presupuesto referencial.

Art. 26.- Bases del concurso. - Para la contratación de la póliza de seguro multiriesgo, la Dirección de Custodia Institucional elaborará las bases del concurso que serán aprobadas por la Subgerencia de Operaciones, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- i Deberán ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien o permitan diferentes interpretaciones.
- ii Serán de carácter público, de acceso gratuito, y serán publicadas en la página web institucional de BIESS.
- iii Las Bases del concurso, deberán contener por lo menos, pero sin limitarse a:

- a) Invitación o convocatoria.
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos.
- d) Alcance.
- e) Metodología de trabajo.
- f) Información que dispone el BIESS.
- g) Condiciones generales y particulares de la póliza de seguro multiriesgo.
- h) Presupuesto referencial.
- i) Plazo de ejecución.
- j) Forma y condiciones de pago.
- k) Obligaciones de la compañía de seguros y administrador de la póliza.
 - Confidencialidad de la información (de ser el caso)
- l) Parámetros y metodología de evaluación de las ofertas:
 - Experiencia de los participantes.
 - Personal técnico
 - Experiencia del personal requerido.
 - Otros parámetros que por la naturaleza de la contratación fueran aplicables.
- m) Forma de presentación de ofertas.
- n) Debida diligencia.
- o) Formulario de la oferta.
- p) Beneficios adicionales (opcional)
- q) Anexos (cronograma)

Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos. - El BIESS como sujeto de recaudación, previo al inicio del proceso de contratación, deberá emitir la respectiva certificación de disponibilidad de fondos para cubrir la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

Art. 28.- Solicitud de autorización de gasto e inicio del proceso. - La Subgerencia de Operaciones solicitará a la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras públicas gestione la autorización del gasto y el inicio del proceso, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

- a) Informe de necesidad;
- b) Informe técnico
- c) Estudio de Mercado
- d) Bases del concurso;
- e) Certificación de disponibilidad de fondos; y,

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

f) Otros documentos generados en la fase preparatoria

En el caso de autorización de gasto por parte del Directorio, el Gerente General elevará los documentos habilitantes para aprobación del cuerpo colegiado.

Art. 29.- De la resolución de Inicio. - El Gerente General o su delegado mediante resolución administrativa debidamente motivada; autorizará el inicio y convocará a los participantes del proceso de contratación.

CAPÍTULO II

FASE DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 30.- Publicación del proceso. - La convocatoria junto con los documentos habilitantes serán publicados en la página web institucional, a través de las redes oficiales del BIESS y se remitirá a los correos electrónicos de las empresas de seguros calificadas en ramo multiriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto) que se encuentren registradas en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme el cronograma definido en las bases del concurso.

Art. 31.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Una vez publicada la convocatoria, se abrirá el plazo para que las compañías de seguros formulen preguntas a través del correo electrónico establecido para el efecto, sobre el contenido de las bases del concurso o de ser el caso soliciten aclaraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.

La Comisión de contratación responderá las preguntas y de ser el caso absolverá los pedidos de aclaración conforme los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

Art. 32.- Presentación de Ofertas. - Las ofertas se deberán presentar conforme a las indicaciones constantes en las bases del concurso.

Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de la suscripción de la póliza de seguro multiriesgo.

Art. 33.- Apertura de Ofertas. - La Comisión de contratación procederá con la apertura de las ofertas conforme lo establecido en el cronograma, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

Art. 34.- Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse.

No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidadas por las compañías de seguro participantes a pedido de la Comisión de contratación.

El pedido de convalidación de errores será notificado a través de la página web y correo electrónico a las compañías de seguro participantes que deban cumplir con este proceso.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la Comisión de contratación no fueran presentados por las compañías de seguro participantes en el término fijado para el efecto, o lo presentado no resulte satisfactorio, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta.

Se consideran como errores de forma o de naturaleza convalidables, los siguientes:

- Aquellos relacionados a: errores tipográficos, de foliado, sumilla, firma en la oferta, o certificación de documentos; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por la compañía de seguros en su oferta y la documentación con la que se respalde.
- Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas.
- Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en los formularios de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición.
- Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos al cálculo de cargos adicionales o contribuciones sobre la prima neta.

Sólo podrá requerirse la información constante en el respectivo formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta, en ningún caso se solicitará convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

Podrán también considerarse dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración o precisión respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

Art. 35.- Errores no convalidables. - Son errores no convalidables los siguientes:

- La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las bases del concurso.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art. 36.- Causales de rechazo de la oferta. - Luego de verificados los documentos de la oferta, la Comisión de contratación rechazará la oferta en los siguientes casos:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las bases del concurso.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al establecido en las bases del concurso.
- Cuando las ofertas contengan errores no sujetos a convalidación, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.
- Si el contenido de la carta de presentación y compromiso difiriere del previsto en las bases del concurso, de tal forma que se alteren las condiciones iniciales contempladas.
- Si las compañías de seguro participantes no hubieren atendido la petición de convalidación de acuerdo a las condiciones y tiempo establecido en el cronograma del proceso.
- Si se comprueba que la compañía de seguros se encuentra incurso en las inhabilidades determinadas en

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
		DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

el presente reglamento.

Art. 37.- Calificación de ofertas. - En el proceso de contratación se establecen dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizarán los documentos exigidos cuya presentación permitirá la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de la contratación; y la segunda, se aplicará la metodología por puntaje, para evaluar la mejor oferta, con base al cumplimiento de las mejores condiciones o capacidades de entre los participantes que han acreditado previamente las condiciones mínimas requeridas.

a. Experiencia general y específica. -

- En las bases del concurso, se definirá con precisión la experiencia mínima que deberán acreditar las compañías de seguros, para el cumplimiento del monto y ramo para cada tipo de experiencia; donde la experiencia podrá ser acreditada dentro una temporalidad de 10 años para experiencia general, previo al inicio de proceso de contratación.
- La experiencia no estará sujeta al número de contratos de seguros (póliza) o instrumentos presentados para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.
- Las asociaciones o consorcio podrán acreditar la experiencia general y específica de manera individual.

b. Calificación de riesgos de la compañía de seguros. -

Las bases del concurso contendrán con precisión la calificación de riesgo de la compañía de seguros, mínima requerida para su participación, la cual no podrá ser menor a “AA+” por no menos de dos años consecutivos. Se deberá presentar la calificación de riesgos de la compañía de seguros, correspondiente al último semestre inmediato anterior a la publicación de la contratación.

c. Calificación de riesgos de la Reaseguradora. -

Las bases del concurso, contendrá con precisión la calificación de riesgo de la empresa reaseguradora, mínima requerida para su participación, la cual no podrá ser menor a “A” por no menos de dos años consecutivos. Se deberá presentar la calificación de riesgos de la Reaseguradora, correspondiente al último semestre inmediato anterior a la publicación del proceso de contratación.

d. Compromiso de asociación o consorcio. -

Las asociaciones o consorcios deberán presentar el compromiso de asociación o consorcio determinando de manera clara y precisa el procurador común. La escritura de asociación o consorcio se deberá presentar previo a la suscripción de la póliza.

Para los literales a., b. y c., las asociaciones o consorcios deberán justificar los requisitos mínimos de manera individual.

e. Oferta Económica. -

La oferta económica será igual o inferior al presupuesto referencial determinado; en la cual se detallará el valor de la tasa, prima ofertada y contribuciones.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

f. Devolución de Prima por Buena Experiencia. -

Se calificará la puntuación establecida en las bases del concurso a la oferta que entregue el mayor porcentaje de devolución por siniestralidad y buena experiencia; las demás, obtendrán una calificación proporcional aplicando una regla de tres, considerando que no puede ser menor al 20%.

Art. 38.- Informe de la Comisión de Contratación. - La Comisión de contratación, deberá emitir un informe que contemple el desarrollo del proceso, las conclusiones y la recomendación expresa de adjudicación; cancelación; suspensión; o, declaratoria de desierto del proceso de contratación. Este informe deberá ser remitido al Gerente General o su delegado para conocimiento y aprobación.

Art. 39- Suspensión del proceso de contratación. - El BIESS se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, por caso fortuito, fuerza mayor (se entenderá caso fortuito o fuerza mayor según lo determinado en el artículo 30 del Código Civil), por una acción de supervisión de un ente de control, o por una necesidad institucional debidamente motivada y justificada, lo que no generará derecho a indemnización alguna a los participantes.

El término de suspensión deberá estar determinado en la Resolución administrativa que expedirá el Gerente General o su delegado, sobre la base del informe motivado emitido por la Comisión de contratación.

Art. 40.- Cancelación del proceso. - El Gerente General o su delegado, en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de las ofertas podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del proceso de contratación, en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso;
- De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.

Art. 41.- Adjudicación. - El Gerente General o su delegado expedirá la resolución de adjudicación debidamente motivada, conforme a la recomendación expresa de la Comisión de contratación, entre otros aspectos, resolverá:

- Adjudicar el contrato de la póliza del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios a la compañía de seguros con mejor puntaje.
- Designar al administrador de la póliza de seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS.

Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto. - El Gerente General o su delegado, previo informe de recomendación de la Comisión de contratación, declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- Por no presentarse oferta alguna;
- Cuando todas las ofertas o la única presentada incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso.
- Si una vez realizada la adjudicación, el BIESS encontrará que existe inconsistencia, simulación o inexactitud

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

en la información presentada por la compañía de seguro adjudicada, el Gerente General o su delegado, declarará desierto el proceso sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra de la compañía de seguro, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses institucionales.

- d) Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Una vez declarado desierto el proceso, el Gerente General o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura, previa recomendación motivada de parte de la Subgerencia de Operaciones.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente, sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a las compañías de seguros. Dicha declaratoria será publicada en la página web del BIESS, sin perjuicio de su notificación a los correos registrados de las compañías de seguro participantes.

Art. 43.- Debida diligencia. - Previo a la adjudicación, el área responsable de la política conozca a su proveedor, recabará la información y documentación conforme la normativa correspondiente en relación a lavado de activos.

Art. 44.- Modificación del cronograma. - La Comisión de contratación, siempre que sea necesario y por causas debidamente justificadas, previa aprobación del Gerente General o su delegado, podrá modificar el cronograma del proceso de contratación, lo cual constará en el acta respectiva y será notificado a través de la publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su notificación a los correos registrados de las compañías de seguro.

CAPÍTULO III

FASE DE EJECUCIÓN

PARÁGRAFO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

Art. 45.- Administración de la póliza. - El administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la póliza; debiendo actuar en apego a las atribuciones y responsabilidades determinadas en este reglamento y observará normas conexas en materia de seguros en el caso de ser necesario.

El administrador de la póliza de seguro multiriesgo para préstamos prendarios será el/la Subgerente de Operaciones o quien haga sus veces.

Art. 46.- Cambio de administrador de la póliza. - El Gerente General o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución de la póliza, podrá cambiar motivadamente al administrador de la póliza, de lo cual se emitirá la respectiva comunicación a la compañía de seguros.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Art. 47.- Informe del administrador de la póliza saliente. - El administrador de la póliza saliente, en el plazo diez (10) días contados desde la fecha de su desvinculación o cesación de funciones como administrador, emitirá un informe motivado dirigido al Gerente General o su delegado con copia al administrador entrante; y entregará toda la documentación relevante de la ejecución de la póliza de su periodo de gestión.

Art. 48.- Rendición de garantías. - No se exigirán garantías de fiel cumplimiento de contrato ni buen uso de anticipo, en los procesos de contratación derivados de la póliza de seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios.

PARÁGRAFO II

DE LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA

Art. 49.- Emisión de la póliza. - La compañía de seguros deberá entregar al BIESS la carta de cobertura provisional conforme las condiciones establecidas en las bases del concurso, la que tendrá vigencia hasta la emisión de la póliza original, que será entregada en máximo 15 días calendario desde la fecha de entrega de la carta de cobertura provisional.

Art. 50.- De las condiciones de la póliza. - La póliza estará conformada por las condiciones generales, especiales y/o particulares y las establecidas en las bases del concurso.

Art. 51.- De las extensiones de la póliza. - Con la finalidad de mantener la continuidad en la protección de las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS, el Subgerente de Operaciones como titular del área requirente podrá gestionar previa autorización del Gerente General o su delegado, extensiones de vigencia de la póliza, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o declaratoria de desierto del proceso de contratación debidamente justificadas. La extensión de la póliza será notificada al Administrador sin que sea necesario la modificación de las condiciones contractuales.

Art. 52.- De los endosos. - En caso de que sea necesario adecuar la voluntad de las partes por causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas, y que además se demuestre que la ejecución contractual se ha dificultado, se podrán suscribir endosos a la póliza principal, al amparo del principio de buena fe. En todo caso serán de mutuo acuerdo y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

Art. 53.- Terminación anticipada de la póliza. - El BIESS podrá declarar la terminación anticipada de la póliza en los siguientes casos:

- a) Por inicio del proceso de disolución o liquidación de la compañía de seguros seleccionada;
- b) Si durante la relación contractual con el BIESS se registra que la compañía de seguros cambia en forma negativa su nivel de riesgo en materia de lavado de activos, por encontrarse incurso en operaciones inusuales

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- no justificadas, debidamente comprobado;
- c) Si durante la relación contractual con el BIESS, se registra que la compañía de seguros cambia de calificación de riesgos de AA+ a una menor calificación de riesgo A;
 - d) Por incumplimiento, debidamente comprobado, de las cláusulas estipuladas en el acuerdo de confidencialidad, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes;
 - e) Por incumplimiento, debidamente comprobado, de las cláusulas estipuladas en la póliza, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes; y,
 - f) Por incumplimiento, de las obligaciones atribuibles a la compañía de seguros, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 54.- Confidencialidad. - La compañía de seguros deberá mantener estricta confidencialidad, en toda información técnica, operativa y general a la que pueda tener acceso; debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad bajo el formato establecido por el BIESS.

La compañía de seguros adjudicada queda prohibida de utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea entregada por el BIESS, la cual será considerada confidencial y no divulgable. El incumplimiento de esta obligación será causal para terminar anticipadamente la póliza contratada, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.

TÍTULO V

DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PAGO

Art. 55.- Expediente. - La Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, una vez suscrita la póliza, entregará al Administrador el expediente del proceso de las fases preparatoria y de calificación y adjudicación; documentación que será remitida a la Coordinación Financiera, en el primer y/o único pago; y, de ser el caso, en los pagos posteriores, remitirá la documentación contractual respectiva, conforme las condiciones exigidas en la póliza hasta su liquidación; expediente que deberá ser archivado de manera unificada, para efectos de las auditorías internas o externas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución y aplicación del presente Reglamento, encárguese la Subgerencia de Operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEGUNDA. - Para lo no previsto en este Reglamento se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley General de Seguros, Codificación de regulaciones de la Junta de Política de Regulación Financiera, las normas de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás normativa vigente.

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA. - Se deroga de manera expresa la Resolución No. BIESS-036-2024 de 26 de diciembre de 2024, emitida por el Directorio del BIESS, mediante la cual se expidió el Reglamento para la contratación del seguro multiriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios BIESS.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la intranet institucional, encargándose de esta la Secretaría General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación y Mercadeo difundirá el presente Reglamento a todos los servidores del BIESS mediante correo electrónico institucional.

TERCERA. - El Subgerente de Operaciones a través del Director de Custodia Institucional, se encargará de la capacitación a las áreas intervinientes en el proceso de la aplicación de este Reglamento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Lcd. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán

**DELEGADA PERMANENTE DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga

**DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS**

 DPCP-PA-P01-S02-FO05	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	CÓDIGO: ADCP-PS-RE-02
	SUBGERENCIA DE OPERACIONES	FECHA DE APROBACIÓN: 26-06-2026 DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue expedida y aprobada por el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, el 26 de junio de 2026.

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL